

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	
	Fecha de	
	Clasificación	27 DE JULIO 2026
	Área	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
	Información	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de	AGOSTO 28 2026 7ª SESIÓN-ORD
	Comité de	
	Fecha de	
	Desclasificación	
	Confidencial	ELIMINADO 1: Domicilio ELIMINADO 2: Registro Federal de Contribuyentes ELIMINADO 3: , Información relativa al patrimonio, ELIMINADO 4. Firma, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE IMPULSAR UN PROYECTO DE REINGENIERÍA Y MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, CON UN ENFOQUE INTEGRAL QUE FAVOREZCA UNA MEJOR OPERACIÓN, DESEMPEÑO Y RESULTADOS EN FAVOR DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE **LA LIC. ITZIAR RIQUELME MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGIA, S.A. DE C.V., A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta la MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO.

1.1.- Que acredita su personalidad como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con el nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Monterrey de fecha 08 de febrero del año 2022.

1.2.- Que en los términos del artículo 21 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de celebrar, en representación de “EL INSTITUTO”, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer de INSTITUTO siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

1.3.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Céntrica número 110, colonia Centrika, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64520.

2.- Manifiesta la LIC. ITZIAR RIQUELME MEJÍA, lo siguiente:

2.1.- Que su representada es una sociedad civil debidamente constituida, según Acta Constitutiva [REDACTED] el Notario Público No. 09, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, con ejercicio en México Distrito Federal, registrado ante la Dirección General del Registro Público de Comercio [REDACTED] marzo de 2001, en México Distrito Federal y que se encuentra debidamente constituida, como se establece en el artículo primero de la mencionada acta y tiene como objeto social la prestación y suministro de todo tipo de servicios de asesoría, consultoría, análisis y asistencia técnica en lo referente a las materias social económica, política, financiera, administrativa, corporativa, contable, fiscal, jurídica, mercantil, agropecuaria y turística así como proporcionar toda clase de servicio relativos a la asesoría operativa, análisis de prensa y relaciones con medios de comunicación. Así mismo, su representante legal manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita con la [REDACTED] [REDACTED] ante el notario público No. 09, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, con ejercicio en México Distrito Federal.

2.2.- Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los servicios profesionales que requiere "EL INSTITUTO".

2.4.- Que para el cumplimiento de todos y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente instrumento legal, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar un contrato de prestación de servicios de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” los siguientes servicios profesionales; a) Realizar un análisis referencial de dos Organismos similares al Instituto Municipal de las Mujeres Regias, incluyendo al gobierno estatal; b) Elaborar un diagnóstico básico organizacional, análisis de principales programas, así como de fuentes alternas de fondeo; c) Desarrollar una agenda de recomendaciones y de ajustes a la estructura y programas sustantivos; d) Formular las propuestas de rediseño institucional, así como órganos de gobierno y sectorización; e) Propuesta de Reformas al Reglamento normativo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias y al instrumento de coordinación sectorial.

Ambas Partes acuerdan que el periodo de vigencia de este Contrato será hasta el 16 de noviembre de 2022; sin limitar que los productos descritos puedan ser entregados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con anterioridad a la fecha de vigencia antes señalada.

SEGUNDA.- HONORARIOS Y ENTREGABLES.- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por la prestación del servicio profesional de impulsar un proyecto de reingeniería y modernización del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con un enfoque integral que favorezca una mejor operación, desempeño y resultados en favor del desarrollo del municipio, la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

- 50% a la entrega de los siguientes productos:

- Análisis referencial de la organización institucional de dos organismos similares.
- Diagnóstico básico y análisis organizacional de la situación que guarda “EL INSTITUTO”, así como de los programas sustantivos.

- 25% a la entrega de los siguientes productos:

- Informe de posibles fuentes de fondeo adicionales.

• 25% a la entrega de los demás productos finales, en un plazo no mayor a cinco meses contados a la firma del Contrato, siendo los siguientes, adicionales a los antes referidos:

- Informe de recomendaciones, de mejoras y ajustes organizacionales a la estructura y programas sustantivos.
- Proyecto de Reformas al reglamento interior de "EL INSTITUTO".
- Proyecto de Acuerdo de Coordinación Sectorial.

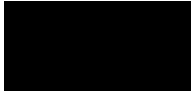
TERCERA. - IMPUESTOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en someterse a los establecidos en las leyes fiscales correspondientes.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para el Instituto, así como la buena calidad del mismo.

QUINTA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a efectuar la prestación de los servicios profesionales encomendados en los lugares que "EL INSTITUTO" disponga o en espacios que "LAS PARTES" acuerden de mutuo consentimiento, siempre y cuando el primero cumpla con el objeto del presente contrato.

SEXTA. - CESIÓN. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio profesional objeto de este contrato será otorgado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su equipo de trabajo y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter para el cumplimiento del presente contrato.



OCTAVA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales, no es mandatario, ni representante de “EL INSTITUTO”, por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con motivo de la prestación de los servicios profesionales, no será responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar a “EL INSTITUTO” con 10 días de anticipación y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por cualquier causa, imputable al mismo excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “EL INSTITUTO” dará por rescindido administrativamente este contrato cuando “EL INSTITUTO” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, exponiendo las razones que al efecto se obtuvieran para que dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de recepción realice las aclaraciones que estime convenientes “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA PRIMERA. - NOVACIÓN. - Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato no podrán, en forma alguna, interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que en este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes, se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - TRIBUNALES COMPETENTES. - Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que en cualquier controversia que se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación del mismo, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento. Habiendo leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 16 de junio de 2022.

"EL INSTITUTO"



MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO

**DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**

"EL PRESTADOR" DE SERVICIOS



LIC. T. MEJÍA

**REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGIA, S.A. DE C.V.**

Última hoja del contrato de servicio profesional de impulsar un proyecto de reingeniería y modernización del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con un enfoque integral que favorezca una mejor operación, desempeño y resultados en favor del desarrollo del Municipio, que celebran el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la persona moral Grupo Empresarial Estrategia, S.A. de C.V., de fecha 16 de junio de 2022.

ELIMINADO 1: Domicilio , ELIMINADO 2: Registro federal de contribuyentes, ELIMINADO 3: firma, ELIMINADO 4: Información relativa al patrimonio, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y des-clasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León